



Lineamientos para la Prestación de Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural

Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216




**Ciudad
de Progreso**



**Ciudad
de Progreso**

Lineamientos para la Prestación de los
Servicios de Talleres y Clínicas de Formación
Cultural del Instituto Municipal de Arte y
Cultura de Puebla


Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216

AUTORIZACIONES	
<p>Anel Nochebuena Escobar</p>  <p>Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla</p>	<p>Rafael Navarro Guerrero</p>  <p>Subdirector de Desarrollo Artístico Cultural</p>

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis

**INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA**



	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción II, incisos A, B, C, fracción V, 4 fracción XI y 115 fracciones I y II párrafo segundo incisos A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 fracciones I, II, V, VII y XI, 45 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 102, 107, 109 y 188 de la Ley Orgánica Municipal; 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; el Programa 8, Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo; así mismo el numeral 1, 3 fracciones II, XI, XV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, 4, 5, 6, 7 y 8 de las Políticas y Lineamientos de Observancia General para el Manejo, Tratamiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 2 fracción II, 7 fracción XII y 9 fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”; y 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 14 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OFERTAR TALLERES Y CLÍNICAS DE FORMACIÓN CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA.

I. Objetivo.

Regular el funcionamiento y operación de los talleres y clínicas que coordina el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017.


II. Alcance.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, así como para las personas interesadas en participar en cualquier taller y clínicas, incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017.

III. Definiciones.

Artículo 1.- Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Arte:** Manifestación de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal y desinteresada que interpreta lo real o imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Cine:** Es el arte de narrar historias mediante la proyección;
- IV. **Clínica:** Curso de formación académica con una duración determinada con base a los objetivos y particularidades del mismo;

	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

- V. **Cultura:** El proceso humano de creación, transmisión y evolución del conocimiento, valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad, diversidad a la sociedad y que conforman su patrimonio tangible e intangible;
- VI. **Instituto:** Al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”;
- VII. **Ley:** Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VIII. **Literatura:** Es el arte que utiliza como instrumento la palabra;
- IX. **Música:** Arte de combinar los sonidos en una secuencia temporal atendiendo a las leyes de la armonía, la melodía y el ritmo, o de producirlos con instrumentos musicales;
- X. **Profesionalización:** procedimiento o acción, a través de la cual un individuo que hasta ese momento se desempeñaba en una actividad de manera aficionada o amateur se transforma en un profesional;
- XI. **Solicitantes:** Persona que solicita o pide una cosa, en especial si lo hace formalmente y siguiendo un procedimiento establecido;
- XII. **Talleres:** Son las actividades culturales de carácter institucional, diseñadas para fomentar el arte y la cultura, a través de una formación estética; y
- XIII. **Subdirección de Desarrollo:** La Subdirección de Desarrollo Artístico Cultural adscrita al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

IV. Disposiciones Generales.

Artículo 2.- El Instituto será la instancia responsable de coordinar los talleres y clínicas, a través de la Subdirección de Desarrollo, en colaboración con diversas instituciones y organismos públicos y privados.

V. De los Talleres y Clínicas.


Artículo 3.- Los talleres y clínicas que se impartirán son los siguientes:

- I. Talleres de creación literaria (Escuela de Escritura);
- II. Talleres artesanales de Barrio con Vocación;
- III. Clínicas de programa Saber Tocar (música); y
- IV. Clínicas de programa Saber Ver (cine y fotografía).

Artículo 4.- El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos con las instituciones públicas y privadas a efecto de impartir los talleres y clínicas de formación cultural.

Artículo 5.- El tiempo de duración y los horarios de los talleres y clínicas ofertadas se fijarán de acuerdo a la planeación, emisión y logística que determine la Subdirección de Desarrollo, en vinculación con las instituciones públicas y privadas en su caso.

Artículo 6.- Para la permanencia en los talleres y clínicas, las y los participantes deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

Artículo 7.- El participante deberá justificar al Instituto en un plazo mínimo de diez días hábiles, las faltas a los talleres y clínicas, de acumularse 3 faltas injustificadas o más quedará a decisión del Instituto la permanencia del mismo.

VI. De los Costos.

Artículo 9.- Los costos de los talleres y clínicas serán de un mínimo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- Los criterios específicos para determinar los costos de los talleres y clínicas que se impartirán dependen del tiempo de duración del taller, nivel de profesionalización y especialización de los talleres y clínicas, del cuerpo académico, así como el nivel académico del ponente, tomando en consideración gastos generados en su traslado, hospedaje y sedes.


También se toman en cuenta los siguientes aspectos:

NOMBRE DEL TALLER Y/O CLÍNICA	CRITERIOS	COSTO
Taller de creación literaria (escuela de Escritura).	1.- Depende del ponente (Valor Curricular). 2.- Depende del material que se requiera y lo solicita el ponente.	\$380.00 a \$500.00
Taller artesanal de barrio con vocación	1.- Depende del ponente (Valor Curricular). 2.- Depende del material que se requiera y lo solicita el ponente.	\$300.00
Clínicas del programa saber tocar (música)	1.- Depende del ponente (Valor Curricular). 2.- Depende del material que se requiera y lo solicita el ponente.	\$500.00 a \$1000.00
Clínicas del programa saber tocar (música)	1.- Depende del ponente (Valor Curricular). 2.- Depende del material que se requiera y lo solicita el ponente.	\$250.00 a \$800.00

VII. Convocatoria

Artículo 11.- Las convocatorias para los talleres y clínicas considerados en la Ley, se emitirán con dos meses de anticipación, al inicio de los mismos, los cuales deben contener:

- I. Nombre del taller o clínica;
- II. Costo;

	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

- III. Requisitos;
- IV. Duración;
- V. Restricciones y particularidades;
- VI. Procedimiento de evaluación y selección;
- VII. Presentación e información general para el solicitante;
- VIII. Proceso de inscripción;
- IX. Periodos de registro;
- X. Términos y condiciones; e
- XI. Información adicional.

VIII. De los Requisitos y Procedimientos.

Artículo 12.- Para participar en los Talleres y Clínicas considerados en la Ley, las y los interesados deberán presentar a la Subdirección de Desarrollo, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Instituto, indicando lo siguiente:
 - a) Nombre completo, teléfono y correo electrónico;
 - b) Copia simple de identificación con fotografía; y
 - c) Copia simple del comprobante domiciliario, con 3 meses de antigüedad a la fecha de inscripción.

Artículo 13.- Una vez entregados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Subdirección de Desarrollo procederá a:


- I. Evaluar las solicitudes ingresadas;
- II. Una vez aceptados, proporcionar la ficha de inscripción correspondiente;
- III. Indicar el número de cuenta bancaria para realizar el depósito;
- IV. Verificar que las y los participantes presenten al inicio de los talleres y clínicas el comprobante de pago; y
- V. Otorgar un reconocimiento a las y los participantes que acrediten los talleres y clínicas.

Artículo 14.- Los reconocimientos de los talleres y clínicas que se expidan a favor de las y los participantes deberán estar firmados por las y los Titulares de las Instituciones involucradas.

Artículo 15.- Se podrán solamente exigir los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si las y los solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad.

IX.- Indicadores de Monitoreo.

Artículo 16.- Al finalizar cada taller y clínica, la Subdirección de Desarrollo, realizará una encuesta de satisfacción a las y los participantes y ponentes.

	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

Artículo 17.- Las Subdirección de Desarrollo como encargada de coordinar los talleres y clínicas, dará el seguimiento correspondiente a los resultados de las evaluaciones realizadas, a fin de mejorar el desempeño y calidad de los mismos.

X. Menores de Edad

Artículo 18.- En caso de que las y los participantes fueran menores de edad, los padres o tutores firmarán una carta de autorización para que el menor pueda realizar las actividades correspondientes a los talleres y clínicas, aceptando las responsabilidades que se desprendan de dicha autorización.

XI. Instalaciones

Artículo 19.- Las sedes podrán cambiar de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones propias del Instituto y las que se determinen derivado de las alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.


XII. Derechos y Obligaciones.

Artículo 20.- Son derechos de las y los participantes:

- I. Ser tratados con respeto, igualdad y en forma justa por el personal encargado de la ejecución de los talleres y clínicas, en los que participen;
- II. Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo, sin limitaciones o preferencias personales;
- III. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral;
- IV. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades personales;
- V. Conocer oportunamente las disposiciones de las actividades, tales como calendarios, horarios, dinámicas y servicios que el Instituto ofrece, normas para el uso de las instalaciones, sanitarios y otras áreas de uso común;
- VI. Recibir del personal una adecuada presentación, puntualidad y respeto por el derecho a participar; e
- VII. Informar al Instituto en caso de no poder asistir al taller o clínica por casos de fortuitos o de fuerza mayor, para el reintegro del pago realizado.
- VIII. Obtener el reconocimiento correspondiente una vez acreditado el talleres o clínicas; y
- IX. Recibir oportunamente el material de apoyo de talleres o clínicas a cursar.

Artículo 21.- Son obligaciones de las y los participantes:

- I. Respetar a los demás participantes, profesores y personal de los talleres y clínicas, sin excepción en su integridad física, psicológica y moral. Cualquier persona que no acate

	Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Talleres y Clínicas de Formación Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/IMACP017/040/061216
		Fecha de elaboración: 06/12/2016
		Núm. de revisión: 01

esta norma estará violentando la armonía de la comunidad y podrá solicitársele que se abstenga de participar en las actividades de los talleres y clínicas;

- II. Comprometerse a resolver cualquier conflicto por la vía del diálogo pacífico;
- III. Todo usuario deberá tener bajo resguardo los objetos personales;
- IV. Las y los participantes tendrán que tratar con respeto al personal del Instituto, para crear un ambiente cordial;
- V. Respetar las reglas internas del Instituto; y
- VI. Justificar debidamente la inasistencia a los talleres y clínicas conforme al criterio del organizador.

XIII. Difusión

Artículo 22.- La Subdirección de Desarrollo se coordinará con la Subdirección de Fomento Artístico y Cultural para la difusión de los talleres y clínicas.

XIV. Vigencia

Artículo 23.- Los presentes Lineamientos tendrán una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.